



*Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior*



ORDENANZA N°

NEUQUÉN,

VISTO, el Expediente N° S-00451/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo, España, y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que el objetivo del presente convenio es facilitar y promover la colaboración entre ambas Universidades con el propósito de desarrollar las siguientes actividades: Intercambio académico de personal docente e investigador, alumnado y PTGAS: Proyectos de investigación conjunta; Estancias sabáticas; Desarrollo conjunto e intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza; Organización de conferencias, seminarios y otras actividades similares; otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que no existen objeciones en relación al texto del Convenio presentado;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo, España, y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2023, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA :**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo, Reino de España, y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.



Universidad de Oviedo



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA)

De una parte, el Sr. D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 10/2021, de 19 de febrero, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60.1) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco nº 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte, la Sra. Dra. María Beatriz Gentile, Rectora de la Universidad Nacional del Comahue, en virtud de la Ordenanza C.S UNCo N° 1088 del 30 de junio de 2022, por la que se dispones su nombramiento y con las atribuciones que le confiere el art.111 del Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue aprobado por Ordenanza 0470 del 9 de diciembre de 2009, con domicilio en Buenos Aires 1400, ciudad de Neuquén (CP 8300), Neuquén Argentina y que dicha Universidad tiene carácter público.

I N T E R V I E N E N

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y en su virtud:

M A N I F I E S T A N

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación la formación de nuevo personal docente e investigador en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, personal docente e investigador y personal técnico de gestión y de administración y servicios (PTGAS), por lo que consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración.

Por todo ello, ambas instituciones firman el presente Convenio de Colaboración con base en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: objeto del convenio

El objetivo del presente convenio es facilitar y promover la colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional del Comahue, con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- Intercambio académico de personal docente e investigador, alumnado y PTGAS.
- Proyectos de investigación conjunta
- Estancias sabáticas.
- Desarrollo conjunto e intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza.
- Organización de conferencias, seminarios y otras actividades similares.
- Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: condiciones generales de actuación

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional del Comahue se comprometen a:

- a. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, en buscar fuentes de financiamiento de organismos nacionales o internacionales competentes en materia de colaboración universitaria y científica.

TERCERA: intercambio de personal docente e investigador

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán como sigue:

- a. Los gastos de desplazamiento estarán a cargo personal docente e investigador o de la Institución que envíe al personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- b. Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil, serán cubiertos por el personal docente e investigador o por la Institución de origen, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.



Universidad de Oviedo



CUARTA: condiciones generales del intercambio de estudiantes

Cada Institución acuerda intercambiar hasta un máximo de 5 (cinco) estudiantes por curso académico.

Los intercambios se entienden en base a la reciprocidad, intentando mantener un equilibrio entre aquellos. No obstante, si el equilibrio no se produce en cada periodo académico se intentará obtener a lo largo de la duración del Convenio de Colaboración.

La selección del estudiantado de intercambio se realizará en cada Institución por una comisión designada al efecto, entre aquellos y aquellas cuyos perfiles sean los más adecuados académica y personalmente y reúnan los requisitos de idioma indicados por la Universidad de destino

La Universidad receptora no rechazará al estudiantado propuesto a no ser que no reúna los requisitos establecidos para la admisión de estudiantado internacional, o que no se puedan cursar los estudios solicitados por él.

Cuando corresponda, el alumnado abonará las tasas de matrícula en su Universidad de origen, estando exento en la de acogida. Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico obligatorio y otros gastos serán cubiertos directamente por cada alumno.

La Universidad anfitriona se compromete a que el estudiantado reciba asistencia para orientarlo dentro de la misma, así como para encontrar alojamiento adecuado.

El estudiantado de intercambio deberá sujetarse a las normas y horarios que establezca la Institución anfitriona.

Los estudios realizados en la Universidad de destino serán reconocidos en la Universidad de origen de acuerdo con la normativa propia de cada Institución.

En la Universidad de Oviedo, las clases son evaluadas numéricamente siendo 5 la calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima.

En la Universidad Nacional del Comahue, todas las clases son evaluadas en una escala de 0 a 10 puntos siendo 4 la calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima.



Universidad de Oviedo



En concreto la tabla de referencia será la siguiente:

Universidad de Oviedo	Universidad Nacional del Comahue
9 a 10 - SOBRESALIENTE	10 - SOBRESALIENTE
7 a 8,9 - NOTABLE	9 /8 - DISTINGUIDO
5 a 6,9 - APROBADO	7 /6 /5 - BUENO 4 - SUFICIENTE
0 a 4,9 - SUSPENSO	3/2/1 - INSUFICIENTE 0 - REPROBADO

Asimismo, la mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada al alumnado que haya obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento del alumnado matriculado en cada grupo de una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnado matriculado sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

Las Universidades emitirán una certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas por el estudiantado de intercambio.

QUINTA: gestión de intercambio de estudiantes

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio de Colaboración cada una de las instituciones designará un/a profesor/a coordinado/a responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del presente convenio. Las responsabilidades del personal docente e investigador coordinador en relación a las movilidades de estudiantes amparadas en el Convenio de Colaboración son las siguientes:



1. Determinar los estudios a realizar por cada estudiante de intercambio de acuerdo con la Universidad extranjera.
2. Facilitar a la Universidad extranjera los datos personales del estudiantado de intercambio.
3. Firmar un contrato de estudios con cada estudiante de intercambio y la universidad extranjera, con el visto bueno del coordinador o de la coordinadora responsable de cada universidad.
4. Someter a la aprobación de los órganos competentes de su universidad el reconocimiento de los estudios del estudiantado de intercambio.
5. Asistir al estudiantado de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero.
6. Para este Convenio de Colaboración el profesor coordinador por la Universidad de Oviedo será Manuel Arsenio Barbón Álvarez del Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica de Computadores y Sistemas y por la Universidad Nacional del Comahue, será el área de Relaciones Internacionales.

SEXTA: intercambio del PTGAS.

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán como sigue:

- a. Los gastos de desplazamiento estarán a cargo del personal técnico de gestión y de administración y servicios o de la Institución que envíe al personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- b. Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil, serán cubiertos por el personal técnico de gestión y de administración y servicios o por la Institución de origen siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA: publicaciones conjuntas y derechos de propiedad

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.



Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

OCTAVA: del personal adscrito a cada institución

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de su Universidad de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la Universidad de acogida.

NOVENA: gestión de conflictos

Se crea una Comisión de Seguimiento de composición paritaria de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas Instituciones y el personal coordinador del Convenio de Colaboración, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del convenio completo de colaboración, durante la vigencia del mismo.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un/a único/a árbitro/a, elegido de común acuerdo.

DÉCIMA: naturaleza y duración del convenio

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y entrará en vigor a partir de la firma del mismo por los Rectores de ambas Universidades y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado anteriormente, los/as firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

UNDÉCIMA: resolución del convenio

El convenio de colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a. Finalización del periodo estipulado para su vigencia mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Acuerdo mutuo de las partes.
- c. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- d. Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.



Universidad de Oviedo



En el supuesto de extinción del Convenio de Colaboración, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

DUODÉCIMA: administración y gestión del convenio

La administración de este convenio de colaboración será responsabilidad del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Oviedo y de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Comahue. Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio de Colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad de Oviedo

Vicerrectorado de Internacionalización
C/ Principado, 3- 2ª planta
33007 Oviedo, Asturias, España
vice.internacional@uniovi.es

Universidad Nacional del Comahue

Subsecretaría de Relaciones Internacionales
Buenos Aires 1400, ciudad de Neuquén (CP 8300), Neuquén, Argentina
vinculos.internacionales@central.uncoma.edu.ar

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de Colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

En Oviedo, a ___ de ____ de 202

En, a de de 202

Por la Universidad de Oviedo

Por la Universidad Nacional del Comahue

Fdo.: D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez

Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo

**Fdo.: María Beatriz Gentile
Rectora de la Universidad Nacional del Comahue**

10842341A
ANGEL IGNACIO VILLAVARDE (R: Q3318001I)
Q3318001I

Firmado digitalmente por 10842341A ANGEL IGNACIO VILLAVARDE (R: Q3318001I)
Fecha: 2024.01.12 18:37:47 +01'00'



Firmado digitalmente por GENTILE Maria Beatriz
Fecha: 2023.12.22 09:44:39 -03'00'